

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD Y LA FUNDACIÓN JOSEP CARRERAS PARA LA LUCHA CONTRA LA LEUCEMIA.

En Sevilla y Barcelona,
a 24 de junio 2021

REUNIDOS

De una parte,

el Ilmo. Sr. D. Miguel Ángel Guzmán Ruiz en calidad de Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud, en nombre y representación del mismo mediante su nombramiento en el Decreto 594/2019, de 19 de noviembre, y según las facultades que le confieren el artículo 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía y el artículo 12 del Decreto 105/2019 de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, y

de otra parte,

el Sr. D. Albert Carreras i Coll, en representación de la Fundación Internacional «Josep Carreras para la lucha contra la leucemia», por acuerdo de la Junta de Patronato de 12 de enero de 1993, entidad constituida en Barcelona, el 14 de julio de 1988, con número de registro 424 en el Registro de las Fundaciones Privadas de la Generalitat de Cataluña, en su condición de Apoderado, según poderes otorgados ante el Notario del Ilustre Colegio de Barcelona, en fecha 2 de febrero de 1993, y con número 352 de su protocolo.

Ambos, que actúan en razón de sus respectivos cargos, se reconocen, mutua y recíprocamente, con capacidad legal suficiente para suscribir el presente Convenio de Colaboración y, a tal efecto,

MANIFIESTAN



Código:	6hWMS906PFIRMA3RvYYuBu3pdwce0d	Fecha	22/09/2021
Firmado Por	MIGUEL ANGEL GUZMAN RUIZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/13





PRIMERO.- Que el Servicio Andaluz de Salud es una Agencia Administrativa dependiente de la Consejería de Salud y Familias de la Junta de Andalucía entre cuyas funciones se encuentra la prestación de asistencia sanitaria en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que incluye la extracción y trasplante de órganos, células y tejidos así como la gestión de la información relativa a los donantes de progenitores hematopoyéticos incluidos en sus respectivos registros.

SEGUNDO.- Que la Fundación Internacional Josep Carreras para la lucha contra la leucemia (en adelante la “Fundación”), mantiene y gestiona el Registro de Donantes de Médula Ósea, (en adelante “REDMO”) reconocido por el Ministerio de Sanidad y Consumo según el Convenio entre el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, la Fundación Josep Carreras y la Organización Nacional de Trasplantes para el desarrollo del Programa de Trasplante de Progenitores Hematopoyéticos de Donantes no Emparentados de 13 de Junio de 1994, renovado con las modificaciones normativas pertinentes, en mayo de 2009, 2012, 2015, 2018 y 2021.

TERCERO. - Que el vigente Convenio Marco estipula, en su cláusula segunda, que los Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas podrán firmar un Convenio con la Fundación sobre la base y principios de dicho Acuerdo.

CUARTO.- Que el Servicio Andaluz de Salud y la Fundación Josep Carreras han mantenido Convenios de Colaboración para la lucha contra la leucemia desde el 23 de abril de 1992, por los que se regulan los términos y condiciones en que las entidades firmantes colaboran en el funcionamiento del Registro de Donantes de Médula Ósea, siendo el último actualizado conforme al citado Acuerdo Marco con fecha 7 de abril de 2014.

QUINTO.- El transcurso del plazo de vigencia del Convenio de fecha 7 de abril de 2014 y la entrada en vigor de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector Público, aconsejan la redacción de un nuevo convenio por el que se regulan los términos y condiciones en que las Entidades firmantes colaborarán en el funcionamiento del Registro de Donantes de Médula Ósea.

Ante esto, las partes desean concretar mediante el presente Convenio los objetivos, actividades y medios para el desarrollo de las funciones encomendadas a cada una de ellas, en orden a una mejor atención sanitaria de los pacientes de la Comunidad Autónoma de Andalucía necesitados de un trasplante de Progenitores Hematopoyéticos procedentes de donante no emparentado.

Y por ello acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

Código:	6hWMS906PFIRMA3RvYYuBu3pdwce0d	Fecha	22/09/2021
Firmado Por	MIGUEL ANGEL GUZMAN RUIZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/13





PRIMERA.- Tanto el Servicio Andaluz de Salud, como la Fundación, en el ámbito de sus respectivas competencias, realizarán las acciones oportunas conducentes al desarrollo del Registro de Donantes de Médula Ósea (REDMO) en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

SEGUNDA. - El Servicio Andaluz de Salud, a través de la Coordinación Autonómica de Trasplantes, pondrá en conocimiento de la Fundación los centros de referencia de donantes y los laboratorios donde podrán realizar los análisis correspondientes. Asimismo, identificará y comunicará los centros hospitalarios autorizados para solicitar la búsqueda de donantes voluntarios o unidades de cordón umbilical compatibles, obtener progenitores hematopoyéticos de sangre periférica y médula ósea, y realizar Trasplantes Hematopoyéticos de donantes no emparentados.

Las entidades implicadas en los distintos procesos (centros de donantes, centros de extracción y centros de trasplante) deberán cumplir los requisitos mínimos establecidos por el Servicio Andaluz de Salud, adaptarse a los estándares de calidad mínimos que se exigen en el Plan Nacional de Donación de Médula Ósea (PNDMO) y a las resoluciones que se adopten en la Comisión Nacional de Trasplantes del Consejo Interterritorial de Salud. El Servicio Andaluz de Salud se responsabilizará de evaluar el cumplimiento de esos estándares y en los casos de incumplimiento de tomar las medidas correctivas necesarias. Así mismo se deberán firmar los convenios entre la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud y REDMO que exige el Real Decreto-Ley 9/2014, de 4 de julio.

TERCERA.- La Coordinación Autonómica de Trasplantes del Servicio Andaluz de Salud, o en quién ésta delegue, recibirá las solicitudes de inicio de búsqueda de donantes de Progenitores Hematopoyéticos para el trasplante procedentes de los Centros de la Comunidad Autónoma y las transmitirá a la Fundación para el inicio de la misma.

Ninguna búsqueda de donantes se iniciará sin la autorización explícita de la Coordinación Autonómica de Trasplantes del Servicio Andaluz de Salud o en quien esta delegue.

La búsqueda de donantes no emparentados únicamente se iniciará cuando cumpla las indicaciones que delimite el Sistema Nacional de Salud a través de la Subcomisión de Progenitores Hematopoyéticos dependiente de la Comisión de Trasplantes del Consejo Interterritorial.

La gestión de búsqueda y obtención de Progenitores Hematopoyéticos compatibles para enfermos residentes en la Comunidad Autónoma de Andalucía corresponderá al REDMO. El funcionamiento de REDMO durante el proceso de las búsquedas se encuadrará dentro de la normativa sobre extracción y trasplante de órganos y tejidos vigente.

En el caso de solicitudes de inicio de búsqueda cuya indicación no se encuentre incluida en el Documento de indicaciones de búsqueda de donante no emparentado aprobado por el Comité de Expertos de TPH, la Coordinación Autonómica de Trasplantes del Servicio Andaluz de Salud, o institución en quién ésta delegue, remitirá la solicitud a la Organización Nacional de Trasplantes, quien la someterá a valoración previa por el Comité de Expertos de Trasplantes de Progenitores Hematopoyéticos.

Código:	6hWMS906PFIRMA3RvYYuBu3pdwce0d	Fecha	22/09/2021
Firmado Por	MIGUEL ANGEL GUZMAN RUIZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	3/13





Transcurrido 1 año de la búsqueda sin encontrar donante adecuado (según lo definido en el documento de requerimientos mínimos para la búsqueda de donantes voluntarios), se notificará por parte del REDMO la cancelación de la misma, excepto en el caso del diagnóstico de leucemias agudas, en que según acuerdo del Consejo Interterritorial del 2 de junio de 2020, la duración de las búsquedas se reduce a 6 meses. El hospital responsable del paciente puede solicitar, inmediatamente o transcurrido cierto tiempo, el inicio de una nueva búsqueda debidamente argumentada y con el beneplácito de la Coordinación Autonómica de Trasplantes o en quien ésta delegue.

CUARTA.- La Coordinación Autonómica de Trasplantes del Servicio Andaluz de Salud y los Centros de Medicina Transfusional de Andalucía fijarán el procedimiento de información, citación, entrevista personalizada y registro de los candidatos a donantes para la tipificación HLA, tal como establece el PNDMO.

En el caso de ser necesario obtener Progenitores Hematopoyéticos de un donante efectivo de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Servicio Andaluz de Salud, a través de sus centros autorizados para la obtención de médula ósea o sangre periférica de donantes voluntarios, realizará la obtención de la misma, en colaboración con el centro de origen del paciente receptor, a través de la coordinación del REDMO.

QUINTA.- Las entidades firmantes se obligan al cumplimiento de la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como a observar lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril de 2016, del Parlamento Europeo y del Consejo).

La incorporación de datos al REDMO desde los registros de las comunidades autónomas, será siempre voluntaria para los interesados, que habrán de ser previamente informados de la voluntariedad de esa aportación de datos y de que la misma se atiene a los principios de gratuidad y carácter no lucrativo, establecidos en el Real Decreto-ley 9/2014.

Estos datos serán utilizados, única y exclusivamente con fines médico-asistenciales, con el debido respeto a la confidencialidad. Se garantizará que los interesados puedan, en cualquier momento y sin necesidad de expresar cual sea la causa o motivación, retirar sus datos y su posible participación como donantes.

La Fundación deberá adoptar, respecto al REDMO, las medidas de seguridad recogidas en el Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679, y en especial las referidas a los artículos 32, 33, 34 y 35.

Las partes acuerdan cumplir el artículo 89 del RGPD para los datos compartidos. Si es técnicamente posible, las partes aplicarán pseudonimización, pero, en cualquier caso, las partes deberán disponer de medidas técnicas y organizativas adecuadas para proteger los datos personales contra la destrucción accidental o ilícita o su pérdida accidental, la alteración, la divulgación o el acceso no autorizado y que proporcionen un nivel de seguridad adecuada al riesgo que representa el procesamiento y la naturaleza de los datos a proteger y trabajar hacia sistemas técnicos que permitan la pseudonimización de datos personales.

Las partes dispondrán de procedimientos para que cualquier tercero autorizado para tener acceso a los datos personales, incluidos los procesadores, respete y mantenga la confidencialidad y la seguridad de los datos

Código:	6hWMS906PFIRMA3RvYYuBu3pdwce0d	Fecha	22/09/2021
Firmado Por	MIGUEL ANGEL GUZMAN RUIZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	4/13





personales. Esta disposición no se aplica a las personas autorizadas o exigidas por la ley o la regulación para tener acceso a los datos personales.

Corresponde a los centros de donantes/laboratorios HLA designados por la Comunidad Autónoma de Andalucía la gestión de los datos personales de los nuevos donantes y de su tipificación HLA en la aplicación telemática desarrollada por la Fundación y el volcado final de los datos a REDMO. La custodia de la base donantes de Andalucía, así como la del documento del Consentimiento Informado corresponde al Servicio Andaluz de Salud.

La propiedad y explotación de los datos de dicho registro se realizará de forma compartida entre el Servicio Andaluz de Salud y la Fundación.

La Fundación, como titular del REDMO, es la responsable de la gestión y utilización del Registro por delegación de la ONT, responsable último del Registro Nacional de Donantes Voluntarios.

El acceso a los datos del registro se realizará exclusivamente para la búsqueda y obtención de Progenitores Hematopoyéticos siguiendo las normas internacionales sobre trasplante de Progenitores Hematopoyéticos procedente de donantes no emparentados, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula decimosegunda del presente convenio.

Las Partes garantizan respecto a los Datos que responderán a consultas de personas interesadas y / o una autoridad de privacidad de datos relativa al procesamiento de Datos Compartidos, en un plazo razonable.

Las partes deben asistir y proporcionar asistencia razonable mutuamente en relación con el cumplimiento de sus respectivas obligaciones según el RGPD y la Ley Orgánica 3/2018 las leyes de aplicación locales pertinentes, incluyendo pero no limitándose a la asistencia respecto a la realización de una evaluación de impacto de la protección de datos, teniendo en cuenta que tener en cuenta la naturaleza del procesamiento y los medios y la información de que dispone esta parte.

Cada parte informará a la otra parte por escrito y sin demora indebida y, finalmente, dentro de cuarenta y ocho (48) horas después de conocer o sospechar de cualquier posible violación de seguridad de datos personales (destrucción, la pérdida o la alteración accidental o ilícita de datos personales transmitidos, conservados o tratados de otra manera, o la comunicación o el acceso no autorizado estos datos), proporcionando a la otra parte información suficiente para que pueda analizar la posible violación de seguridad para determinar las medidas adecuadas a tomar para prevenir, mitigar o gestionar este incidente.

SEXTA.- Será por cuenta del Servicio Andaluz de Salud la financiación de los gastos originados por la realización, en los laboratorios del Servicio que éste determine, de la determinación del tipaje HLA a los candidatos a donantes. El Servicio Andaluz de Salud establecerá los límites presupuestarios que considere oportunos.

SEPTIMA.- Las facturas por los costes que los análisis de compatibilidad (u otros relacionados con el posible donante) pudiera originar en otros países (las cuales serán remitidas por los correspondientes Registros y

Código:	6hWMS906PFIRMA3RvYYuBu3pdwce0d	Fecha	22/09/2021
Firmado Por	MIGUEL ANGEL GUZMAN RUIZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	5/13





tramitadas por el REDMO) y los costes de gestión de la búsqueda por parte de REDMO, irán a cargo del Centro Hospitalario del Servicio Andaluz de Salud que inicia la búsqueda.

Las facturas de los costes de obtención, transporte y gestión de REDMO relativos al trasplante serán asumidos por el Centro Hospitalario del Servicio Andaluz de Salud que realiza el trasplante, siempre y cuando el Centro Solicitante y el Centro de Trasplante pertenezcan a la misma Comunidad Autónoma. En caso contrario, dichos costes irán a cargo del Centro Solicitante.

Los distintos conceptos con sus correspondientes tarifas están reflejados en los acuerdos tomados en la Comisión Trasplante del Consejo Interterritorial sobre tarifas para el Sistema Nacional de Salud (Anexo 1: Tarifas vigentes). Estas tarifas se actualizarán periódicamente.

La Fundación presentará mensualmente a la Coordinación Autonómica de Trasplantes del Servicio Andaluz de Salud información detallada de las facturas recibidas en concepto de los tipajes realizados por las búsquedas de donantes para enfermos de la Comunidad Autónoma de Andalucía y de la obtención y transporte de los progenitores para los trasplantes realizados en dicha comunidad, así como de las facturas basadas en los acuerdos de la Comisión de Trasplante del Consejo Interterritorial.

El Servicio Andaluz de Salud, una vez comprobadas las facturas por la Coordinación Autonómica de Trasplantes, procederá al abono del importe correspondiente a través del centro hospitalario del Sistema Sanitario Público de Andalucía que corresponda con cargo a la partida presupuestaria: Capítulo 2 - GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS. 2.2.7.13.

OCTAVA. - La Coordinación Autonómica de Trasplantes del Servicio Andaluz de Salud o en quien esta delegue remitirá las facturas originadas por los análisis de compatibilidad (u otros relacionados con el posible donante) para candidatos a trasplante de otros países al REDMO, que será el encargado de la tramitación de dichas facturas con los Registros Internacionales. Se aplicarán las tarifas máximas acordadas en la Comisión de Trasplante del Consejo Interterritorial que se actualizarán con los incrementos anuales correspondientes que procedan (Anexo I: Tarifas vigentes).

NOVENA. - El REDMO establecerá un programa específico de información-formación dirigida a profesionales sanitarios y a la Coordinación Autonómica de Trasplante y contribuirá y asesorará en la mejora tecnológica de los centros que colaboran en la promoción de la donación y en la tipificación HLA de los candidatos a donante así como en la obtención de Precusores Hematopoyéticos.

DECIMA. - Se establecerán indicadores de calidad, de acuerdo con la Fundación, con la finalidad de optimizar el funcionamiento colaborativo REDMO - Comunidad Autónoma de Andalucía (Anexo II: Indicadores de calidad)

DECIMOPRIMERA. - A fin de efectuar el seguimiento, posible modificación e interpretación y solución de conflictos que puedan surgir de la aplicación del presente Convenio se constituirá una Comisión Mixta Paritaria integrada por dos vocales de la Comunidad Autónoma de Andalucía (2 por el Servicio Andaluz de Salud) y otros dos en representación de la Fundación.

Código:	6hwMS906PFIRMA3RvYYuBu3pdwce0d	Fecha	22/09/2021
Firmado Por	MIGUEL ANGEL GUZMAN RUIZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	6/13





La Comisión se reunirá con periodicidad anual o cuando así lo solicite alguna de las partes en la Comunidad Autónoma firmante. A la reunión podrán asistir los asesores que se estimen oportunos con voz y sin voto.

El régimen de funcionamiento y toma de acuerdos de la Comisión de Seguimiento se ajustará a lo establecido en el Título Preliminar, Capítulo II, Sección Tercera, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Dicha Comisión arbitraré las medidas necesarias para garantizar la confidencialidad de los datos incluidos en el Registro y velará por el respeto a la intimidad de todos los donantes inscritos.

DECIMOSEGUNDA.- Si el acceso al Registro de Donantes de Progenitores Hematopoyéticos por los Centros del Servicio Andaluz de Salud fuera solicitado por motivo diferente al estudio para la realización de un trasplante de Progenitores Hematopoyéticos la petición deberá contar previamente con autorización de la Comisión Mixta.

DECIMOTERCERA. - La suscripción del presente Convenio, no implicará relación laboral o de cualquier naturaleza entre las personas ó profesionales dependientes de la Fundación que desarrollen las actividades ó estudios que constituyen objeto del mismo con el Servicio Andaluz de Salud, de tal forma que, por este concepto, no se le podrá exigir responsabilidad alguna directa ó subsidiaria.

DECIMOCUARTA.- El presente convenio entrará en vigor a partir del día siguiente a su firma, y tendrá una duración de tres años. En cualquier momento antes de la finalización de su vigencia, las partes podrán acordar su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales.

El presente convenio, asimismo, será de aplicación a los gastos originados por la realización de análisis de compatibilidad u otros relacionados con los posibles donantes, así como los costes de obtención, transporte y gestión de REDMO, no satisfechos a la fecha de finalización del convenio de colaboración suscrito el 7 de abril de 2014, entre el Servicio Andaluz de Salud y la Fundación Josep Carreras para la lucha contra la leucemia. Este periodo abarca desde el 8 de abril de 2019 hasta la firma de este convenio; siempre y cuando el centro solicitante y el centro que realizó el trasplante perteneciesen a la Comunidad Autónoma de Andalucía,

Será causa suficiente de resolución del presente Convenio el incumplimiento por las partes de cualquiera de sus cláusulas, en particular se consideran causas de resolución del Convenio las siguientes:

- El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- El mutuo acuerdo de las partes.
- El desistimiento unilateral de cualquiera de las partes, notificado con 3 meses de antelación a la producción de sus efectos.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes en los términos establecidos en el artículo 51.1.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Código:	6hWMS906PFIRMA3RvYYuBu3pdwce0d	Fecha	22/09/2021
Firmado Por	MIGUEL ANGEL GUZMAN RUIZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	7/13





En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo de tres meses con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

- e) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- f) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

Si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del Convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Comisión de seguimiento, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas.

DECIMOQUINTA.- El presente Convenio es de naturaleza jurídico-administrativa y queda sometido al régimen jurídico de convenios previsto en el Título Preliminar, Capítulo VI, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. No obstante, se aplicarán los principios de la Ley de Contratos del sector Público para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Las partes se comprometen a resolver de forma amistosa las controversias a que la ejecución del Convenio pudiera dar lugar. Sin perjuicio de lo anterior, corresponderá al orden jurisdiccional contencioso-administrativo la resolución judicial de tales controversias.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio en el lugar y fecha indicado. En caso de firma digital, las partes firman en sus respectivas sedes sociales en la fecha indicada en la misma.

POR EL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

Miguel Ángel Guzmán Ruiz
Director Gerente

POR LA FUNDACION CARRERAS


ALBERT CARRERAS (R: G58734070)

Fecha: 2021.09.21 08:34:30
+02'00'

Albert Carreras i Coll
Apoderado

Código:	6hwMS906PFIRMA3RvYYuBu3pdwce0d	Fecha	22/09/2021
Firmado Por	MIGUEL ANGEL GUZMAN RUIZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	8/13





ANEXO 1. TARIFAS VIGENTES



MINISTERIO
DE SANIDAD

Organización Nacional de Trasplantes

La Comisión de Trasplantes del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud, en reunión ordinaria celebrada el miércoles 7 de abril de 2021, aprueba las Tarifas del Registro Español de Donantes de Médula Ósea 2021 para los centros solicitantes o de trasplante, incluidas en este documento.

TARIFAS DE REDMO A LOS CENTROS SOLICITANTES O DE TRASPLANTE Efectivo 2021

Servicios REDMO

Inicio búsqueda MO y SCU	Sin cargo
Inicio búsqueda SCU	Sin cargo
Primer donante localizado MO/SP	850€ (1)
Búsqueda de donante no familiar haploidéntico	300€ (2)
Selección de SCU	300€
Trasplante de MO/SP/Boost	800€ (3)
Trasplante de SCU efectuado	300€
Cancelación de búsqueda por normativa (6 o 12 m) sin donante	400€
Cancelación o aplazamiento tras haber solicitado inicio work-up por causas atribuibles al paciente / centro de trasplante	400€

En negrita conceptos añadidos / modificados en 2021

- 1) Cantidad a facturar ante cualquier donante localizado que cumpla la normativa vigente (identidad HLA 9/10 o 10/10). Si el centro de trasplante expresa su deseo de disponer de un 10/10, de localizarse un 9/10 no será facturado y se proseguirá la búsqueda. En el supuesto de desestimar un donante que cumple la normativa por otros motivos (CMV, sexo, etc, ...) el segundo y sucesivos donantes localizados serán facturados de nuevo con la misma tarifa.
- 2) Si se localiza un haploidéntico aceptable se cobrarán además los 850€ de todo donante localizado.
- 3) El número de donantes y de donaciones españolas se ha incrementado notablemente desde 2007 (de 65.000 a 431.000 y de 22 a 121 en 2020, respectivamente). Ello ha comportado un notable aumento en los costes de gestión REDMO que justifican este incremento.

Código:	6hWMS906PFIRMA3RvYYuBu3pdwce0d	Fecha	22/09/2021
Firmado Por	MIGUEL ANGEL GUZMAN RUIZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	9/13





Fundación
**JOSEP
CARRERAS**
contra la leucemia

REDMO
Registro de Donantes
de Médula Ósea



MINISTERIO
DE SANIDAD

Organización Nacional de Trasplantes

TARIFAS DE LOS CENTROS ESPAÑOLES A REDMO
DONANTES VOLUNTARIOS
Efectivo 2021

Servicios donantes

Ampliación de tipaje	Tarifa única para tipificación de A, B, C, DRB1, DQB1, DPB1 por alta resolución (NGS)*	380€ (1)
	Alelos adicionales (incluido CCR5Δ32) *	150€
Muestra confirmatoria	Cuestionario médico (HAC)	100€
	Muestra de sangre y realización de marcadores serológicos básicos, CMV y grupo sanguíneo*	100€
Donación	Examen médico *	300€
	Determinación completa de enfermedades infecciosas y otras requeridas para la donación*	150€
	Muestra pre-donación (sin analíticas) *	80€
	Extracción de progenitores hematopoyéticos (médula ósea o sangre periférica) **	8.500€
	Extracción de linfocitos no estimulados ***	3.000€ (2)
	Extracción de sangre total ****	500€
	Criopreservación del producto*	1.350€

En negrita conceptos añadidos o modificados en 2021.

1) **Propuesta de simplificación de tarifas**, derivada de la tipificación completa de más del 50% de los donantes REDMO y de la disponibilidad NGS en casi todos los centros. Si se solicita más de un alelo A, B, C, DRB1, DQB1, DPB1, se realizará siempre tipaje completo. En el caso de solicitar sólo 1 de ellos, se facturará como un alelo adicional.

2) Precio actual (2.000€), mucho menor que en los restantes registros.

Notas sobre tarifas finales de REDMO para extranjero

(*) REDMO podrá incrementar esta cantidad en un 20% en la facturación a los Registros extranjeros.

(**) REDMO facturará a los Registros extranjeros por la extracción de progenitores hematopoyéticos 14.500 €, que incluye gastos asociados: seguros de vida e invalidez del donante, desplazamientos y dietas de manutención del donante y acompañante, pérdida de salarios, etc.)

Código:	6hWMS906PFIRMA3RvYYuBu3pdwce0d	Fecha	22/09/2021
Firmado Por	MIGUEL ANGEL GUZMAN RUIZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	10/13





Fundación
**JOSEP
CARRERAS**
contra la leucemia

REDMO
Registro de Donantes
de Médula Ósea



MINISTERIO
DE SANIDAD

Organización Nacional de Trasplantes

(***) El REDMO facturará a los Registros extranjeros por la extracción de linfocitos no estimulados 4.000 € que incluye gastos asociados: seguros de vida e invalidez del donante, desplazamientos y dietas de manutención del donante y acompañante, pérdida de salarios, etc.)

(****) REDMO facturará a los registros extranjeros 1000€ por la extracción de sangre total que incluye gastos asociados: desplazamientos y dietas de manutención del donante y acompañante, pérdida de salarios, etc.)

ont@sanidad.gob.es

3

C/ Sinesio Delgado 8 (Pabellón 3)
28029-Madrid
Tel: 91 7278699
Fax: 91 3142956

Código:	6hWMS906PFIRMA3RvYYuBu3pdwce0d	Fecha	22/09/2021
Firmado Por	MIGUEL ANGEL GUZMAN RUIZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	11/13





Servicios sangre de cordón umbilical

Informe de unidad	Informe de la unidad de sangre de cordón umbilical	
	Determinación HLA (alta resolución)	
	1 loci	150€
Ampliación de tipaje*	2 locus	250€
	3 locus	330€
	Tipaje A, B, C, DRB1 y DQB1	380€
	Alelos adicionales (incluido CCR5Δ32)	150€
Envío de muestras	Muestra adicional pre-donación sin analítica (ADN, suero materno/SCU, ...)	80€
Reserva	Reserva unidad de sangre de cordón umbilical	1.430€ (1)
Envío de unidades SCU	Unidad de SCU (precio máximo) #	23.000€

En negrita conceptos añadidos / modificados en 2021.

* En el caso de la SCU la globalización de la tarifa con la realización de una tipificación total no tiene sentido ya que en la mayoría de los casos tan solo se valoran 6 loci.

1) Importe máximo sólo aplicable en caso de cancelación del trasplante. Implica la realización de: Tipaje HLA por alta resolución, verificación de HLA, sexo y grupo sanguíneo, haplotipo materno y control de calidad.

(#) El importe de la unidad de cordón umbilical podrá variar en función del Banco de origen, siendo el precio indicado el máximo facturable. REDMO podrá incrementar al importe facturado por el Banco de Cordón un total de 500 €.

Código:	6hWMS906PFIRMA3RvYYuBu3pdwce0d	Fecha	22/09/2021
Firmado Por	MIGUEL ANGEL GUZMAN RUIZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	12/13





ANEXO II INDICADORES DE CALIDAD

Los indicadores irán dirigidos a:

1. Optimizar la información que el REDMO da a las Comunidades Autónomas, tanto a los profesionales sanitarios que se relacionan con los candidatos a trasplante de Progenitores Hematopoyéticos como con las Coordinaciones Autonómicas de Trasplante.

Indicador:

- % de candidatos con información enviada al mes, 3 meses y 6 meses desde el inicio de la búsqueda.
- Grado de satisfacción de los especialistas demandantes de las búsquedas (Encuesta diseñada por el REDMO y revisada por la Coordinación de Trasplante).
- Grado de satisfacción de los Coordinadores Autonómicos de Trasplante (Encuesta diseñada por el REDMO y revisada por Coordinación de Trasplante).
- Grado de cumplimiento de programas de información-formación (Programa REDMO de acuerdo con Coordinación de Trasplante).

2. Mejorar el operativo de búsqueda de donantes:

Indicador:

- Tiempo medio de localización de donante.
- Tiempo medio de anulación de búsquedas en otros Registros tras localización de donante.
- Tiempo medio de anulación de búsquedas tras cumplirse el año y los 2 años.
- Ahorro económico obtenido sobre el total del posible estimado por anulación de búsquedas de más de 1 año.
- Algoritmo interno del REDMO para búsquedas en registros Internacionales. Iniciar la búsqueda por las tarifas inferiores siempre que los tiempos no incidan en el paciente.

Código:	6hwMS906PFIRMA3RvYYuBu3pdwce0d	Fecha	22/09/2021
Firmado Por	MIGUEL ANGEL GUZMAN RUIZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	13/13

